

Declárase de interés científico el ocupado por el Observatorio ubicada en el Cerro Las Campanas y terrenos circunvecinos que se indican, Comunas de Vallenar y de La Higuera, Provincias de Huasco y Elqui, IIIa. y IVa. Regiones.

MINISTERIO DE MINERIA
DECRETO TRAMITADO
- 2 MAYO 1978
Fecha.....

SANTIAGO, 28 MAR. 1978

AGENCIA
SERIES
00

43
Nº 43 /.- VISTOS: los antecedentes que se acompañan; lo establecido en el artículo 17 del Código de Minería, modificado por el artículo 8vo. del Decreto Ley Nº 1759, de 1977; y las facultades que me confieren los Decretos Leyes 1 y 128 de 1973 y 527 y 806 de 1974,

D E C R E T O :

GENERAL
ION
ION

12.- DECLARASE lugar de interés científico el ocupado por el Observatorio Las Campanas de la Carnegie Institution of Washington, situado en el Cerro Las Campanas, Comunas de Vallenar y de La Higuera, Provincias de Huasco y Elqui, IIIa. y IVa. Regiones, y los terrenos circunvecinos que se encuentran dentro de los límites comprendidos entre los puntos que se señalan a continuación, conforme al plano que quedará archivado con el presente Decreto en el Ministerio de Minería:

Desde el punto L1, ubicado en la Quebrada Algarrobal con azimut U.T.M. 124.412 g y una distancia de 1.200 m, una línea recta hasta el punto L2.

Desde el punto L2 con azimut U.T.M. 24.412 g y distancia de 750 m, una línea recta hasta el punto L3.

Desde L3, con azimut U.T.M. 124.412 g y distancia de 1.800 m, una línea recta de 1.800 m, hasta el punto L4.

Desde L4, con azimut U.T.M. 24.412 g y distancia de 1.250 m, una línea recta hasta el punto L5.

Desde L5, con azimut U.T.M. 124.412 g y distancia de 3.600 m, una línea recta hasta el punto L6.

Desde L6, con azimut U.T.M. 24.412 g y distancia de 1.500 m, una línea recta hasta el punto L7.

Desde L7, con azimut U.T.M. 124.412 g y distancia de 4.800 m, una línea recta hasta el punto L8.

Desde L8, (ubicado en Sierra Agua Nueva) con azimut U.T.M. 224.412 g, y distancia de 3.500 m, una línea recta hasta el punto L9.

Desde L9, (ubicado en Cordon Chañar) con azimut U.T.M. 124.412 g y distancia de 2.000 m, una línea rec-

TOMADO RAZON
27 MAR. 1978
REALL

ta hasta el punto L10.

Desde L10, con azimut U.T.M. 224.412 g y distancia de 2.000 m, una línea recta hasta el punto L11.

Desde L11, con azimut U.T.M. 124.412 g y distancia de 1.400 m, una línea recta hasta el punto L12.

Desde L12, con azimut U.T.M. 224.412 g y distancia de 2.000 m, una línea recta hasta L13.

Desde L13, (ubicado en Quebrada Leones) con azimut U.T.M. de 124.412 g y distancia 1.400 m, una línea recta hasta el punto L14.

Desde L14, con azimut U.T.M. 224.412 g y distancia de 2.250 m, una línea recta hasta el punto L15.

Desde L15, con azimut U.T.M. 124.412 g y distancia de 1.600 m, una línea recta hasta el punto L16.

Desde L16, con azimut U.T.M. 224.412 g y distancia de 3.000 m, una línea recta hasta el punto L17.

Desde L17 (ubicado en Cerro El Cajón), con azimut U.T.M. 124.412 g y distancia de 1.000 m, una línea recta hasta el punto L18.

Desde L18, con azimut U.T.M. 224.412 g y distancia de 3.607.89 m, una línea recta hasta el punto L19.

Desde L19, con azimut U.T.M. 324.412 g y distancia de 836,94 m, una línea recta hasta el punto L20.

Desde L20 (ubicado en Quebrada Alberto) con azimut U.T.M. 253.937 g y distancia de 1.000 m, una línea recta hasta el punto L21.

Desde L21, con azimut U.T.M. 153.937 g y distancia de 1.200 m, una línea recta hasta el punto L22.

Desde L22, con azimut U.T.M. 253.937 g y distancia de 2.500 m, una línea recta hasta el punto L23.

Desde L23, con azimut U.T.M. 353.937 g y distancia de 11.600 m, una línea recta hasta el punto L24.

Desde L24, con azimut U.T.M. 253.937 g y dis

*al. gya
al.
eruni
mista*

DE M
72
78

3/

MINISTERIO D
P U B L I C O
CON CARO
Carrizos. Instituto
JEFE ADMINISTRATIVO:.....

Decreto publicado en
... 20050 ...

tancia de 11.500 m, una línea recta hasta el punto L25. Y

Desde L25, con azimut U.T.M. 353.937 g y
distancia de 1.000 m, una línea recta hasta el punto L26. L.

Desde L26, con azimut U.T.M. 53.937 g y
distancia de 1.000 m, una línea recta hasta el punto L27.

Desde L27, con azimut U.T.M. 353.937 g y
distancia de 1.200 m, una línea recta hasta el punto L28.

Desde L28, con azimut U.T.M. 53.937 g y
distancia de 2.500 m, una línea recta hasta el punto L29.

Desde L29, con azimut U.T.M. 153.937 g y
distancia de 200 m, una línea recta hasta el punto L30.

Desde L30, con azimut U.T.M. 53.937 g y
distancia de 250 m, una línea recta hasta el punto L31.

Desde L31, con azimut U.T.M. 153.937 g y
distancia de 400 m, una línea recta hasta el punto L32.

Desde L32, con azimut U.T.M. 53.937 g y
distancia de 250 m, una línea recta hasta el punto L33.

Desde L33, con azimut U.T.M. 153.937 g y
distancia de 200 m, una línea recta hasta el punto L34.

Desde L34, con azimut U.T.M. 53.937 g y
distancia de 250 m, una línea recta hasta el punto L35.

Desde L35, con azimut U.T.M. 153.937 g y
distancia de 200 m, una línea recta hasta el punto L36. T

Desde L36, con azimut U.T.M. 53.937 g y
distancia de 169,84 m, una línea recta hasta el punto L37.

Desde L37, con azimut U.T.M. 153.937 g y
distancia de 200 m, una línea recta hasta el punto L38.

Desde L38, con azimut U.T.M. 53.937 g y distancia de 169,84 m, una línea recta hasta el punto L39.

Desde L39, con azimut U.T.M. 153.937 g y distancia de 130 m, una línea recta hasta el punto L40.

Desde L40, con azimut U.T.M. 53.937 g y distancia de 350 m, una línea recta hasta el punto L41.

Desde L41, con azimut 309.117 g y distancia de 154,77 m, una línea recta hasta el punto L42.

Desde L42, con azimut U.T.M. 9.117 g y distancia de 7.272,32 m, una línea recta hasta el punto L43.

Desde L43, con azimut U.T.M. 109.117 g y distancia de 100 m, una línea recta hasta el punto L44.

Desde L44, con azimut U.T.M. 9.117 g y distancia de 761,75 m, una línea recta hasta el punto L45.

Desde L45, con azimut U.T.M. 109.117 g y distancia de 100 m, una línea recta hasta el punto L46.

Desde L46, con azimut U.T.M. 324.412 g y distancia de 117,36 m, una línea recta hasta el punto L47.

Desde L47, con azimut U.T.M. 24.412 g y distancia de 750 m, una línea recta hasta el punto L48.

Desde L48, con azimut U.T.M. 324.412 g y distancia de 620 m, una línea recta hasta el punto L49.

Desde L49, con azimut U.T.M. 24.412 g y distancia de 250 m, una línea recta hasta el punto L50.

Desde L50, con azimut U.T.M. 324.412 g y distancia de 400 m, una línea recta hasta el punto L51.

Desde L51, con azimut U.T.M. 24.412 g y distancia de 3.000 m, una línea recta hasta el punto L52.

Desde L52, con azimut U.T.M. 324.412 g y distancia de 400 m, una línea recta hasta el punto L53.

Desde L53, con azimut U.T.M. 24.412 g y distancia de 5.000 m, una línea recta hasta el punto L1.

Las coordenadas Universal Transversal Mercator (U.T.M.) de los referidos puntos expresados en metros, siendo el meridiano central 69° Oeste, son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
L1	6.797.054,45	331.450,54
2	6.796.605,49	332.563,39
3	6.797.301,02	332.843,99
4	6.796.627,58	334.513,27
5	6.797.786,79	334.980,93
6	6.796.439,91	338.319,48
7	6.797.830,97	338.880,68
8	6.796.035,13	343.332,08
9	6.792.789,32	342.022,61
10	6.792.041,05	343.877,36
11	6.790.186,30	343.129,09
12	6.789.662,56	344.427,43
13	6.787.807,81	343.679,16
14	6.787.284,02	344.977,49
15	6.785.197,43	344.135,69
16	6.784.598,82	345.619,49
17	6.781.816,69	344.497,09
18	6.781.442,56	345.424,47
19	6.778.096,69	344.074,64
20	6.778.409,82	343.298,48
21	6.777.747,77	342.549,02
22	6.776.848,42	343.343,49
23	6.775.193,28	341.469,85
24	6.783.886,97	333.790,03
25	6.776.273,35	325.171,29
26	6.777.022,81	324.509,24
27	6.777.684,86	325.258,70
28	6.778.584,21	324.464,23
29	6.780.239,35	326.337,87
30	6.780.089,46	326.470,28
31	6.780.254,97	326.657,64
32	6.779.955,19	326.922,46

PUNTO	NORTE	ESTE
33	6.780.120,70	327.109,82
34	6.779.970,81	327.242,23
35	6.780.136,32	327.429,59
36	6.779.986,43	327.562,00
37	6.780.098,87	327.689,29
38	6.779.948,89	327.821,70
39	6.780.061,42	327.948,99
40	6.779.963,99	328.035,06
41	6.780.195,71	328.297,37
42	6.780.217,80	328.144,18
43	6.787.415,66	329.182,14
44	6.787.401,39	329.281,12
45	6.788.155,34	329.389,83
46	6.788.141,07	329.488,80
47	6.788.176,82	329.400,20
48	6.788.872,35	329.680,80
49	6.789.104,31	329.105,83
50	6.789.336,15	329.199,36
51	6.789.485,80	328.828,41
52	6.792.267,93	329.950,81
53	6.792.417,58	329.579,87

29.- De acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 17 del Código de Minería, modificado por el Decreto Ley Nº 1.759, de 1977 y conforme a lo declarado en el artículo primero de este Decreto, se necesitará permiso del Presidente de la República para necesitar labores mineras en los terrenos individualizados en el artículo precedente.

